

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 022-2025-OCI/3948-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
NUEVO CHIMBOTE – SANTA – ÁNCASH**

**“INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN  
MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN (IOARR):  
CONSTRUCCIÓN DE PISTA, EN EL(LA)(LOS) PUEBLOS DEL  
SUR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA  
SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” - CUI 2647182**

**HITO DE CONTROL N° 1 – APROBACIÓN DE LA IOARR Y  
CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 13 AL 17 DE OCTUBRE DE 2025**

**TOMO I DE I**

**NUEVO CHIMBOTE, 21 DE OCTUBRE DE 2025**

## INFORME DE HITO DE CONTROL N° 022-2025-OCI/3948-SCC

**“INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN (IOARR): CONSTRUCCIÓN DE PISTA, EN EL(LA)(LOS) PUEBLOS DEL SUR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” - CUI 2647182**

### **HITO DE CONTROL N° 1 – APROBACIÓN DE LA IOARR Y CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

## **ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	31
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	31
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	31
IX. CONCLUSIÓN	32
X. RECOMENDACIONES	32
XI. APÉNDICES	33



Firmado digitalmente por  
JARA GAMES Marcos Nevelle  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

## INFORME DE HITO DE CONTROL N° 022-2025-OCI/3948-SCC

### **“INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN (IOARR): CONSTRUCCIÓN DE PISTA, EN EL(LA)(LOS) PUEBLOS DEL SUR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” - CUI 2647182**

#### **HITO DE CONTROL N° 1 – APROBACIÓN DE LA IOARR Y CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, comunicado mediante oficio n.° 560-2025-CG/OC3948 de 13 de octubre de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental con la orden de servicio n.° 3948-2025-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo General**

Establecer si la aprobación del expediente técnico, ejecución y liquidación de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR), denominada: “Construcción de pista, en el(la)(los) Pueblos del Sur del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento de Áncash”, con CUI n.° 2647182 a cargo de la Municipalidad distrital de Nuevo Chimbote, ubicado en el distrito de Nuevo Chimbote en la Provincia del Santa, se viene ejecutando en concordancia con lo establecido en la normativa vigente aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

##### **2.2 Objetivo Específico**

- Establecer si el proceso de aprobación de la IOARR: “Construcción de pista, en el(la)(los) Pueblos del Sur del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento de Áncash”, se ha efectuado conforme a los establecido en la norma aplicable.
- Determinar si el expediente técnico de la IOARR: “Construcción de pista, en el(la)(los) Pueblos del Sur del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento de Áncash”, cumple con los requerimientos técnicos y contractuales, de acuerdo a la legislación vigente y normativa aplicable.

#### **III. ALCANCE**

El Servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1 – Aprobación de la IOARR y contenido del expediente técnico de la “Construcción de pista, en el(la)(los) Pueblos del Sur del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento de Áncash”, a cargo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, que ha sido ejecutado del 13 al 17 de octubre de 2025, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

El proceso en curso materia del servicio de Control Concurrente, corresponde al proceso de aprobación de la IOARR y contenido del expediente técnico de la “Construcción de pista, en el(la)(los) Pueblos del Sur del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento de Ancash”, con CUI n.° 2647182, en adelante “la IOARR”, a cargo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en adelante “Entidad”.



Firmado digitalmente por  
JARA GAMES Marcos Nevelle  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

### Respecto de la aprobación de la IOARR:

Mediante el Informe n.° 433-2024-MDNCH-GDU-UF/MFCR de 3 de mayo de 2024, el responsable de la unidad Formuladora, informó que IOARR de Optimización denominada: “Construcción de pista, en el(la)(los) Pueblos del Sur del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento de Áncash”, identificada con CUI n.° 2647182; fue declarada viable el 3 de mayo de 2024, con un monto de inversión de S/3 652 052,24; adjuntando para tal fin el Formato n.° 07-C del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, debidamente firmado.

### Respecto al expediente técnico de la IOARR:

Mediante Carta n.° 115-2024-SGEP-GEIN-MDNCH de 15 de abril de 2024, el subgerente de Estudios y Proyectos encargó al Ing. Carlos Andrés Huanca Silva, locador de servicios de la Entidad, la elaboración del expediente técnico de la IOARR. En atención a ello, el Ing. Carlos Andrés Huanca Silva, en adelante “proyectista”, presentó el expediente técnico de la IOARR con Carta n.° 003-2024-CAHS de 30 de abril de 2024, con precios al mes de abril de 2024.

Posteriormente, mediante Carta n.° 156-2024-SGEP-GEIN-MDNCH de 4 de mayo de 2024, el subgerente de Estudios y Proyectos encargó al Ing. Jaime Nicanor Quito Vargas, locador de servicios de la Entidad, la evaluación del expediente técnico de la IOARR; recibiendo la conformidad del evaluador mediante el Informe Técnico de Evaluación n.° 013-2024-JNQV, contenido en la Carta n.° 016-2024-JNQV de 8 de mayo de 2024.

Finalmente, mediante Resolución Gerencial n.° 71-2024-MDNCH-GEIN de 29 de mayo de 2024, rectificadas con Resolución Gerencial n.° 27-2025-MDNCH-GEIN de 30 de enero de 2025, se aprobó el expediente técnico de la IOARR, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa y un monto de inversión que asciende a S/4 980 099,48, como se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 1  
RESUMEN DE PRESUPUESTO DE LA IOARR**

Ítem	Descripción	Presupuesto (S/)
1.00	Obras provisionales y trabajos preliminares, seguridad y salud en obra	136 207,57
2.00	Pavimento	4 069 385,71
3.00	Otros	281 411,32
<b>Costo Directo</b>		<b>4 487 004,60</b>
Gastos Generales (7,60%)		341 012,35
<b>Sub Total</b>		<b>4 828 016,95</b>
Supervisión de obra (3,78%)		152 082,53
<b>Monto total de inversión</b>		<b>4 980 099,48</b>

Fuente: Resolución Gerencial n.° 71-2024-MDNCH-GEIN de 29 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de control



Firmado digitalmente por  
JARA GAMES Marcos Nevelle  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00

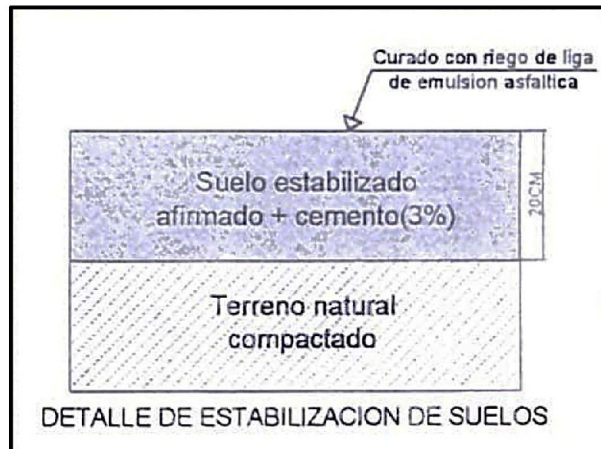


Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

### Descripción del IOARR

De acuerdo al contenido del expediente técnico, la IOARR tiene como objetivo mejorar el acceso de las calles de “diferentes pueblos de la zona sur” de Nuevo Chimbote, mediante una estructura de pavimento consistente en una base de afirmado estabilizada con cemento tipo MH, e imprimada con emulsión asfáltica, como se grafica a continuación:

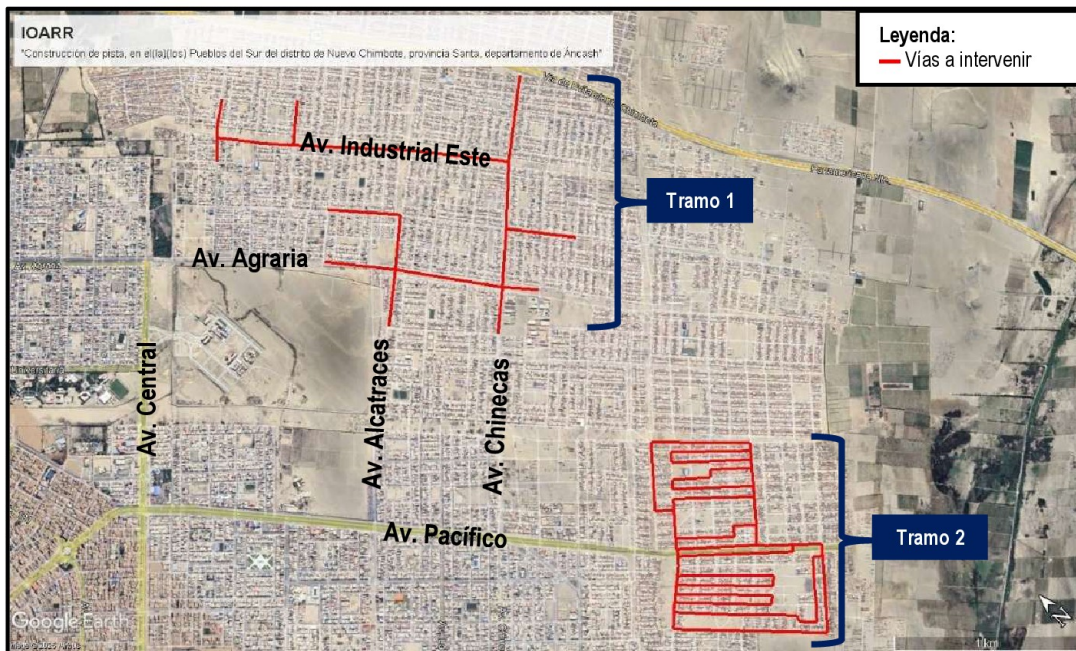
**IMAGEN N° 1**  
**DETALLE DE SUELO ESTABILIZADO**



Fuente: Plano D-04 del expediente técnico reformulado

Asimismo, la IOARR se ejecutará en el área denominada “Los Pueblos del Sur, los cuales, según la Entidad, abarcan 22 asentamientos humanos. Las vías a intervenir se han dividido en dos tramos que no están conectados entre sí. El primero incluye las prolongaciones de vías colectoras como la Av. Agraria, Av. Alcatraces, Av. Chinecas y Av. Industrial Este, mientras que el segundo tramo contempla las vías locales dentro de los asentamientos humanos Unión del Sur y Villa Atahualpa, los que se detallan a continuación:

**IMAGEN N° 2**  
**MAPA DE UBICACIÓN Y DESARROLLO DE LA INVERSIÓN**



Fuente: Google Earth® y Planos PT-01 y PT-02 del expediente técnico de la IOARR

**Actividades que forman parte del control concurrente:**

Las actividades que fueron evaluadas y forman parte del control concurrente a la liquidación de obra, son las siguientes:

- Revisión del expediente técnico de la IOARR, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 71-2024-MDNCH-GEIN de 29 de mayo de 2024.



Firmado digitalmente por  
JARA GAMES Marcos Nevelle  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

**Unidades orgánicas de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del hito de control:**

• **Gerencia de Infraestructura**

La Gerencia de Infraestructura, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas con dotación de obras públicas de infraestructura urbana o rural para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local. Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal, tiene entre sus funciones:

- ✓ Supervisar, programar, coordinar y dirigir bajo cualquier modalidad la formulación y evaluación de los estudios de pre inversión de proyectos, la elaboración de expedientes técnicos, ejecución y mantenimiento de las inversiones de acuerdo al PMI, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- ✓ Aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obras.

• **Subgerencia Estudios y Proyectos.**

La Subgerencia de Estudios y Proyectos, es la unidad orgánica de línea responsable de planificar, organizar, ejecutar, coordinar, monitorear y supervisar los procesos de formulación y evaluación de los proyectos de inversión, elaboración de expedientes técnicos y documentos equivalentes para las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación de infraestructura física, bienes y servicios relacionados, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones de la Municipalidad, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Infraestructura.

- ✓ Gestionar la aprobación de los expedientes técnicos u otros documentos similares en materia de infraestructura, así como evaluar y registrar las modificaciones durante la fase de inversión, asegurando la consistencia con el proyecto viable.
- ✓ Planificar, organizar, ejecutar, monitorear y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos, y demás acciones previas para la ejecución de obras, infraestructura física y equipamiento de las inversiones bajo su ámbito de competencia.
- ✓ Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda
- ✓ Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones
- ✓ Coordinar la elaboración de los expedientes técnicos u otros documentos similares en materia de infraestructura, así como la evaluación y registro de las modificaciones durante la fase de inversión, asegurando la consistencia con el proyecto viable.



Firmado digitalmente por  
JARA GAMES Marcos Nevelle  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00

**V. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, se ha identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la IOARR, las cuales se exponen a continuación:



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

1. LA ENTIDAD REGISTRÓ Y APROBÓ LA INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN EN EL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A PESAR DE NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA IDENTIFICARSE COMO UNA IOARR, INCUMPLIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL SECTOR CORRESPONDIENTE, PONIENDO EN RIESGO EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

a) Condición:

Mediante informe n.° 213-2024-MDNCH-SGEP-UF/MFCR de 16 de febrero de 2024, el responsable de la Unidad Formuladora, solicitó al subgerente de Estudios y Proyectos, opinión técnica de la idea de proyecto denominada: "Optimización construcción de pista, en el(la) Pueblos del Sur del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento de Áncash", registrada con Código de idea n.° 299225<sup>1</sup>; mencionando lo siguiente:

**"IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- 4.1. *Se concluye para la presente oficina pueda dar continuidad a la idea de Proyecto denominado: Construcción de pista, en el(la)(los) Pueblos del Sur del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento de Ancash", requiere dar opinión técnica con respecto al saneamiento físico legal del área de intervenir.*
- 4.2. *Se recomienda derivar el presente informe a la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Inmobiliaria y Catastro con la finalidad de emitir una opinión técnica con respecto al saneamiento físico legal del área de intervención respectiva para evitar interferencias durante su ciclo de inversión."*

(Énfasis agregado)

Es así que, mediante informe n.° 230-2024-SGEP-GEIN-MDNCH de 25 de marzo de 2024, el subgerente de Estudio y Proyectos solicitó al sub gerente de Obras Privadas un informe técnico sobre el estado físico-legal de los denominados "Pueblos del Sur", listando a los siguientes:

- A.H. Villa Atahualpa
- A.H. Unión del Sur
- A.H. Señor de los Milagros
- A.H. Villa del Salvador
- A.H. María Idelsa
- A.H. Juan Bautista
- A.H. Villa Universitaria
- A.H. Bello Sur
- A.H. Los Jazmines
- A.H. Vista al Mar I
- A.H. Las Praderas
- A.H. Los Ficus
- A.H. Jesús María
- A.H. Vista al Mar II
- A.H. Lomas del Sur
- A.H. Los Conquistadores
- A.H. Victoria del Sur
- A.H. Nuevo Horizonte
- A.H. Las Begonias
- A.H. José Sánchez Milla



Firmado digitalmente por  
JARA GAMES Marcos Nevelle  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

<sup>1</sup> Debe precisarse que la idea de inversión registrada con código de idea n.° 299225, en el Formato 05-B del Banco de Inversiones del MEF, no fue desarrollada, concluyendo en la desactivación de la inversión. No obstante, la Unidad Formuladora volvió a registrar la misma idea, sin cambios significantes, mediante el Formato 05-B, asignándose el código de idea n.° 316628. Por tanto, se observa que la Entidad continuó con el registro y formulación de la inversión bajo las mismas condiciones.

- A.H. Tierra Prometida
- A.H. Nuevo Paraíso

En atención a ello, mediante informe n.° 015-2024-MDNCH/GEDUR/SGPUIC/VIZM de 10 de abril de 2024 e informe n.° 080-2024-EOC-SGPUIC-GEDUR-MDNCH de 11 de abril de 2024, el sub gerente de Planeamiento Urbano, Inmobiliaria y Catastro(e), informó el estado físico-legal de los “Pueblos del Sur”, bajo el análisis siguiente:

**“III. ANÁLISIS:**

*Al respecto es pertinente señalar que los asentamientos humanos materia de análisis se ubican dentro de las 217 Ha y 308 Ha, algunos de los cuales han sido formalizados y otros vienen siendo formalizados a través del Organismo de la Propiedad Informal – COFOPRI, el mismo que ha asumido competencias de formalización en dicha zona. Al respecto esta comuna no cuenta con información actualizada de los procesos de formalización que desarrolla el ente formalizador. Debido a que dicha información recién es comunicada cuando COFOPRI ha concluido con el proceso de saneamiento físico-legal y con la respectiva inscripción en los registros públicos de los planos de formalización de los asentamientos humanos y con la entrega de títulos de dichas zonas.*

*Sin perjuicio de lo señalado y a efectos de poder tener alcances del saneamiento físico-legal de los pueblos del sur, se usará el Geovisor Geollaqta para lo cual se detalla lo siguiente(...)*

(Énfasis agregado)

Como se aprecia, el análisis realizado por la subgerencia de Planeamiento Urbano, Inmobiliaria y Catastro se basa en información referencial, provista por la Plataforma Única de Catastro Multipropósito, denominada “GEO LLAQTA”, y solo versa sobre el estado físico-legal de los asentamientos humanos como unidades catastrales; no obstante, no se evalúa si las calles a intervenir están correctamente definidas, verificando que se encuentren dentro de una zona con habilitación urbana, y que se alineen con los planes urbanísticos vigentes aprobados por la autoridad competente. Esta carencia impide garantizar que la intervención propuesta se alinee con la normativa técnica y los objetivos estratégicos del desarrollo urbano del distrito. En este contexto, es propicio mencionar las funciones de la subgerencia de Planeamiento Urbano, Inmobiliaria y Catastro:

**“Artículo 122°.- Funciones de la subgerencia de Planeamiento Urbano, Inmobiliaria y Catastro:**

(...)

6) *Gestionar y supervisar la implementación y ejecutar los planes de desarrollo urbano, plan de desarrollo rural, esquema de zonificación de áreas urbanas, el plan de desarrollo de asentamientos humanos, el plan de desarrollo de áreas de expansión urbana.*

(...)

8) *Regular, planificar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar el desarrollo territorial y el desarrollo urbano-rural, los programas y las actividades de desarrollo urbano, en su contexto de saneamiento físico-legal, en cumplimiento y la correcta aplicación de las normas técnicas y de desarrollo urbano que regulan el desarrollo del urbanismo y otros.*

(...)



Firmado digitalmente por  
JARA GAMES Marcos Nevelle  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

Sin embargo, mediante el Informe n.º 433-2024-MDNCH-GDU-UF/MFCR de 3 de mayo de 2024, el responsable de la unidad Formuladora, informó que la IOARR denominada: “Construcción de pista, en el(la)(los) Pueblos del Sur del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento de Áncash”, fue declarada viable el 3 de mayo de 2024, con un monto de inversión de S/3 652 052,24, asignándosele el código único de inversión n.º 2647182; adjuntando para tal fin el Formato n.º 07-C del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el que se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 3**  
**FORMATO N° 07-C “REGISTRO DE IOARR”**

FORMATO N° 07-C						
Fecha de registro: 02/05/2024 07:01:47 p.m. - Fecha de aprobación:						
Estado: ACTIVO	Situación: EN REGISTRO					
Nombre del proyecto de inversión (generada en función al servicio y a los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)						
CONSTRUCCION DE PISTA, EN EL(LA) (LOS) PUEBLOS DEL SUR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH						
Código único de inversiones	2647182					
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO					
¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia?	NO					
A. Alineamiento a una brecha prioritaria						
Función	15 TRANSPORTE					
División funcional	036 TRANSPORTE URBANO					
Grupo funcional	0074 VÍAS URBANAS					
Sector responsable						
Tipología de proyecto	VÍAS URBANAS					
Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas

Fuente: Formato 07-C: Registros de IOARR, del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas - CUI n.º 2647182

De una revisión al Formato 07-C “Registro de IOARR”, se observa que esta refiere a una inversión IOARR del tipo Optimización, sobre el grupo funcional 0074 Vías Urbanas<sup>2</sup>, cuya naturaleza es Construcción; identificándose como la Unidad Productora a “(LOS) PUEBLOS DEL SUR” y como el activo a “PISTA”, el que se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 4**  
**DATOS DE LA INVERSIÓN DEL FORMATO N° 07-C “REGISTRO DE IOARR”**

C. Datos generales					
C.1. Datos de inversión					
Código de identificación de la unidad productora					300232
Nombre de la unidad productora de bienes y/o servicios					(LOS) PUEBLOS DEL SUR DEL
Localización de la Unidad Productora					
Latitud/longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	
-9.1307756224403940 / -76.48908164520138	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE		
C.2. Tipo de inversión					
Tipo de IOARR (*)	Naturaleza	Tipo de ítem	Activo	¿La inversión es mayor a 75 UIT?	
OPTIMIZACION	CONSTRUCCION	INFRAESTRUCTURA	PISTA	SI	
(*) Es posible considerar más de un tipo de inversión por UPS					
Entidad que será responsable del mantenimiento					
Código	Nombre				
300232	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE				
Costo total de inversión					
Costo Total de la Inversión (Monto de Activos > ylt < a 75 UIT, Expediente Técnico, Supervisión y Liquidación en soles)					3,652,052.24

Fuente: Formato 07-C: Registros de IOARR, del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas - CUI n.º 2647182



Firmado digitalmente por  
 JARA GAMES Marcos Nevelle  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SALAZAR CHECA Luis Miguel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
 RODRIGUEZ VIGO Mirian  
 Noemi FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

<sup>2</sup> El grupo funcional 0074 Vías urbanas, “comprende las acciones de planeamiento, construcción, rehabilitación, mejoramiento, y mantenimiento de áreas destinadas a la circulación de vehículos y de personas en los centros urbanos, tales como calles, jirones, avenidas, vías expresas, infraestructura para peatones y transporte no motorizado”, según el Clasificador Funcional, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 068-2008-EF y sus modificatorias.

Al respecto, de acuerdo a los “Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición”, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63 de 24 de setiembre de 2019; se define a una IOARR como “una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento”, teniendo como objeto:

“(…)

- a. **Adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una UP**, de modo que se logre alcanzar una capacidad óptima en términos de los estándares de calidad y niveles de servicio correspondientes, incluyendo la absorción de cambios menores en la demanda del servicio;
- b. **Evitar la interrupción del servicio de una UP** o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, sea por la ocurrencia de un daño, desgaste normal o por obsolescencias que afecte gravemente su vida útil y comprometa la capacidad actual de la UP, de forma que se logre evitar la interrupción del servicio brindado por una UP o que la interrupción se prolongue cuando ésta se haya producido”, el resaltado es nuestro.” (Énfasis agregado)

Como puede apreciarse, las IOARR<sup>3</sup> se ejecutan sobre una Unidad Productora en funcionamiento, y se realizan para evitar la interrupción del servicio y/o para mejorar la calidad del servicio brindado por la Unidad Productora.

Al respecto, los “Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición”, definen a la Unidad Productora en funcionamiento, según lo siguiente:

“(…) la Unidad Productora (UP) es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. **Constituye el producto generado o modificado por un proyecto de inversión.**

En este sentido, la UP es el conjunto de recursos o factores de producción asociados a la capacidad de producción y/o al nivel de utilización de bienes o servicios, de forma tal que permitan determinar el nivel de producción efectivo de los bienes y servicios demandados por la población. Su administración recae en la unidad orgánica responsable de conducir el proceso de producción de bienes o servicios dentro de la Entidad competente, conforme a los estándares de calidad y niveles de servicio correspondientes.” (Énfasis agregado)

De acuerdo al Artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252<sup>4</sup>, la OPMI<sup>5</sup> del Sector tiene entre sus funciones aprobar las metodologías específicas para la Identificación de las inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR), que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, las cuales son aplicables a los tres niveles de gobierno.



Firmado digitalmente por  
JARA GAMES Marcos Nevelle  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

<sup>3</sup> Los “Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición”, aprobados mediante Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63 de 24 de setiembre de 2019, expresan al respecto lo siguiente:

“Un proyecto de inversión se diferencia de una IOARR fundamentalmente porque el primero (proyecto de inversión) crea o modifica una capacidad productora de servicios a cargo del Estado, mientras que la segunda (IOARR) generalmente representa una intervención puntual, selectiva y específica sobre algún activo o subconjunto de activos que forman parte de una Unidad Productora en funcionamiento. Asimismo, las IOARR suelen ser intervenciones de baja complejidad técnica, riesgo acotado y cuya necesidad resulta siendo evidente”

<sup>4</sup> Modificado mediante Decreto Supremo n.° 179-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 7 de julio de 2020.

<sup>5</sup> Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI).

En tal contexto, es pertinente considerar lo previsto por el sector Vivienda, Construcción y Saneamiento<sup>6</sup> en las “Pautas para la identificación de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) del servicio de movilidad urbana”, el cual brinda algunas orientaciones generales al respecto:

“(…)

- Las pistas (calzada), veredas, ciclovías, pasajes y puentes peatonales y vehiculares son componentes de las vías urbanas. Cada uno de dichos componentes está conformado por activos y activos estratégicos según la funcionalidad y diseño de la vía, según corresponda (...).
- El servicio de movilidad urbana comprende 2 tipos de Unidad Productora (UP): individual o colectiva (...).
- Son objeto de intervención las **Unidades Productoras que ya cuentan con habilitación urbana, así como con los servicios de agua potable, alcantarillado, y en los casos que corresponda, con servicio de drenaje pluvial.**
- Las IOARR de vías urbanas podrán ser ejecutadas siempre que no existan proyectos de inversión o IOARR referidos a los servicios de saneamiento y/o drenaje pluvial previstos de ser ejecutados en las vías a intervenir.” (Énfasis agregado)

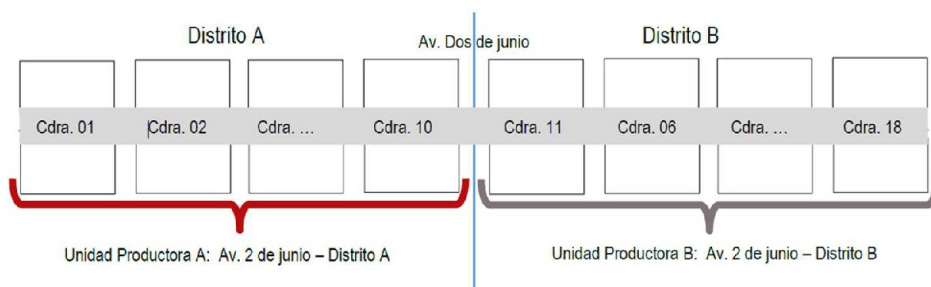
Asimismo, la citada metodología establece que, para lograr una adecuada identificación de una IOARR del servicio de movilidad urbana, se debe identificar la Unidad Productora en funcionamiento, las cuales comprenden dos tipos: individual o colectiva, definiéndose cada una de ellas según lo siguiente:

“(…)

**Unidad productora individual:** aplica para las vías urbanas tipo: vías expresas, vías arteriales o colectoras; cada UP está comprendida por toda la longitud de la vía, desde la cuadra 01 hasta la última cuadra que la conforma.

Para el caso de las vías cuya longitud es continua en más de un distrito, se considera como unidad productora la totalidad de las cuadras ubicadas dentro de la circunscripción territorial del gobierno local de competencia a la que pertenece la Unidad Formuladora.

**Ejemplo:** UP individual cuya longitud se extiende a 2 distritos



**Unidad productora colectiva** aplica para vías locales, cuyo ámbito de intervención (ámbito de estudio) corresponde a una urbanización, barrio, sector, asociación, etapas o conjunto habitacional o similares dentro de un distrito.

Este tipo de UP está comprendida por el conjunto de vías locales ubicadas dentro de dicho ámbito de intervención.



Firmado digitalmente por  
JARA GAMES Marcos Nevelle  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

<sup>6</sup> El grupo funcional 0074 Vías urbanas tiene como sector responsable del servicio al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según el Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01.

*Ejemplo: unidad productora colectiva*



(...)"

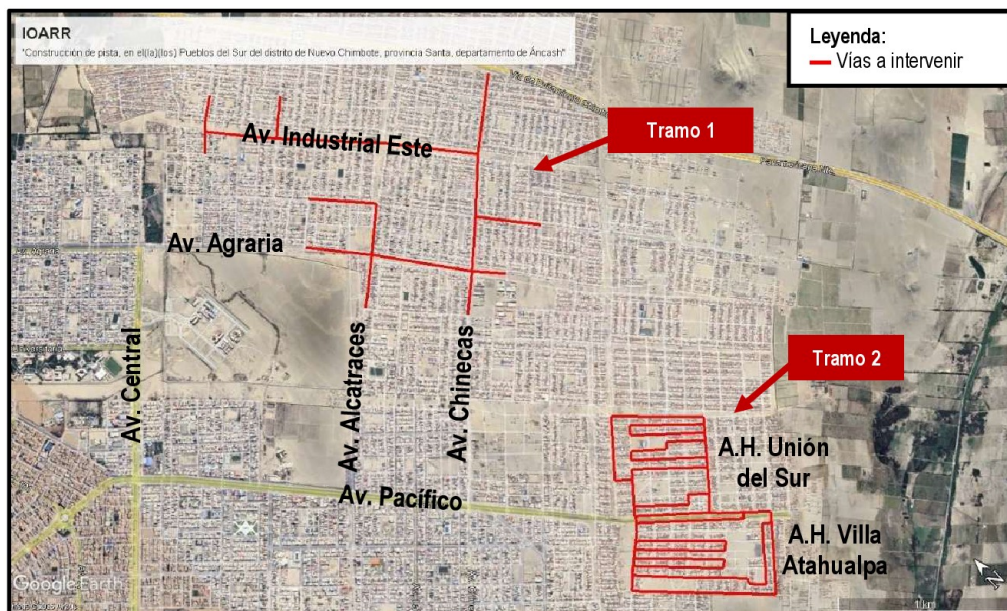
Asimismo, se señala que la Unidad Productora de vías urbanas **“se encuentra conformada por el total de componentes de la vía: pistas (calzada), veredas, ciclovías, y puentes peatonales y vehiculares, según corresponda, los mismos que se encuentran conformados por activos y activos estratégicos según la funcionalidad y diseño de la vía.”** (Énfasis agregado)

Habiendo identificado los conceptos básicos, y de una revisión a la IOARR aprobada por la Entidad, se observa que la Unidad Formuladora ha definido como Unidad Productora a **“(LOS) PUEBLOS DEL SUR”** (ver imagen n.º 4), los cuales, según información proporcionada por la Entidad, abarcan 22 asentamientos humanos. Las vías a intervenir se han dividido en dos tramos que no están conectados entre sí. El primero incluye las prolongaciones de vías colectoras como la Av. Agraria, Av. Alcatraces, Av. Chinecas, Av. Industrial Este, además de otras vías locales que dan acceso a los asentamientos humanos de la zona sureste del distrito de Nuevo Chimbote. El segundo sector contempla las vías locales dentro de los asentamientos humanos Unión del Sur y Villa Atahualpa.



Firmado digitalmente por JARA GAMES Marcos Nevelle  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00

**IMAGEN N° 5  
VIAS A INTERVENIR**



Fuente: Google Earth® y Planos PT-01 y PT-02 del expediente técnico de la IOARR



Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00





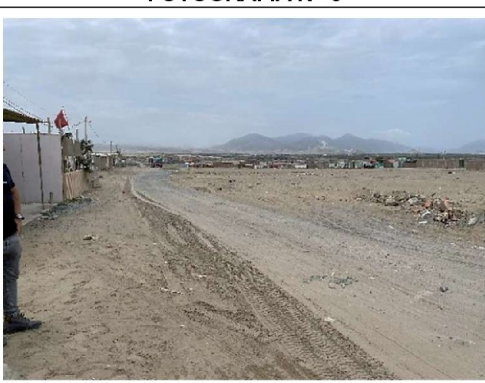
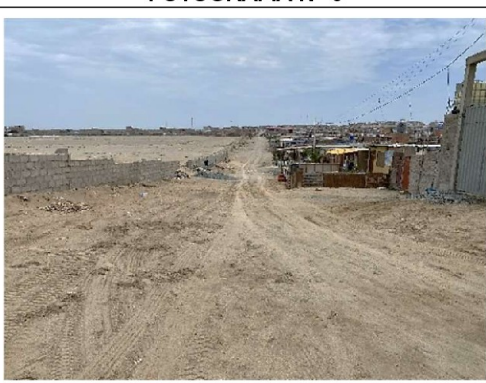


Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

Con el objetivo de verificar las condiciones de la Unidad Productora, y los activos que lo conforman, la Comisión de Control realizó una inspección en el A.H. Villa Atahualpa, recorriendo las calles que están consideradas para intervención, registrándose el acta n.º 088-2025-MDNCH-OCI/3948 de 3 de octubre de 2025.

Durante la visita, se constató que las vías están conformadas únicamente por terreno natural, sin ningún tipo de pavimentación anterior, ni veredas, ni algún otro tipo de equipamiento urbano. Además, se constató que no se encuentran definidas las secciones viales, ni linderos visibles que delimiten adecuadamente los espacios destinados a calzada, veredas u otros componentes urbanos. Asimismo, se observó la ausencia de servicios básicos de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, las que se muestran a continuación:

**FOTOGRAFÍAS N°S 1, 2, 3, 4, 5 Y 6**  
**ESTADO DE LAS VIAS A INTERVENIR EN EL A.H. VILLA ATAHUALPA**

FOTOGRAFÍA N° 1	FOTOGRAFÍA N° 2
	
FOTOGRAFÍA N° 3	FOTOGRAFÍA N° 4
	
FOTOGRAFÍA N° 5	FOTOGRAFÍA N° 6
	

Fuente: Panel fotográfico del acta n.º 088-2025-MDNCH-OCI/3948 de 3 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por  
JARA GAMES Marcos Nevelle  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

Las condiciones en las que se encuentran las vías urbanas a intervenir, evidencian que la Unidad Productora no se encuentra en funcionamiento; toda vez que no existe una infraestructura mínima (activos) que permita brindar el servicio a la población.

Por lo tanto, bajo las condiciones planteadas por la Entidad, la inversión aprobada no cumpliría con los requisitos establecidos para ser considerada una IOARR, siendo que su aplicación está condicionada a que la Unidad Productora se encuentre en funcionamiento.

Esta situación evidenciaría que la Entidad incumplió los lineamientos del sector correspondiente, relacionados a la identificación de las IOARR, lo cual pone en riesgo el correcto uso de los recursos del estado, debido a la pérdida de oportunidad para una inversión adecuada conforme al marco legal vigente, que contribuyan oportunamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, en beneficio de la población.

**b) Criterio:**

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremos n.º 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.**

**“CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

**Artículo 3. Definiciones**

*Para efectos del Decreto Legislativo N° 1252 y el presente Reglamento se aplican las definiciones siguientes:*

(...)

**8. Inversiones de optimización:** *Son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora. Los objetivos de estas inversiones son satisfacer un cambio menor en la magnitud de la demanda y/o mejorar la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y de la demanda por sus servicios.*

(...)

**Artículo 10. De la OPMI del Sector**

(...)

*10.3 La OPMI del Sector tiene las funciones siguientes:*

(...)

*16. Aprobar las metodologías específicas para la identificación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación y la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión y fichas técnicas para formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, las cuales son aplicables a los tres niveles de gobierno. Estas metodologías específicas y fichas técnicas deben ser consistentes con la metodología general aprobada por la DGPMI, debiendo ser remitidas a esta con el informe técnico respectivo previo a su aprobación.*

(...)

**Artículo 12. De las UF**

*12.1. Las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.*

(...)

*12.3. Son funciones de las UF:*

(...)



Firmado digitalmente por  
JARA GAMES Marcos Nevelle  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

3.Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

4.Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación cumplan con las definiciones establecidas en los numerales 7,8,9 y 10 del artículo 3 del presente Reglamento y no contemplen intraversiones que constituyen proyectos de inversión ni su fraccionamiento, así como no correspondan a gasto corriente.  
(...)

6. Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.  
(...)

#### **Artículo 13. De las UEI**

13.1. Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.  
(...)

13.2. Las UEI cumplen las funciones siguientes:

2.Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.  
(...)

#### **Artículo 17. Fase de Ejecución**

17.1. La fase de ejecución  
(...)

17.8. Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento, Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.  
(...)

- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF-63.01, publicada el 23 de enero de 2019.

#### **“CAPITULO IV**

#### **REGISTRO DE LA APROBACIÓN DE LAS IOARR**

#### **Artículo 28. Aprobación de las IOARR**

28.1. La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato n.º 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

28.2. La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

(...)

#### **Décima Tercera. Responsabilidad**

Toda la información que se registre en el Banco de Inversiones o que se presente a la DGPML en el marco de la presente Directiva tiene el carácter de Declaración Jurada, y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad del órgano encargado de su presentación o registro.  
(...)



Firmado digitalmente por  
JARA GAMES Marcos Nevelle  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

- Lineamiento para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición -IOARR tercera versión junio 2020, aprobado con Resolución Directoral n.º 004-2019-EF/63.1, publicado el 26 de setiembre de 2019

### **“Introducción**

(...)

*Un proyecto de inversión se diferencia de una IOARR fundamentalmente porque el primero (proyecto de inversión) crea o modifica una capacidad productora de servicios a cargo del Estado, mientras que la segunda (IOARR) generalmente representa una intervención puntual, selectiva y específica sobre algún activo o subconjunto de activos que forman parte de una Unidad Productora en funcionamiento. Asimismo, las IOARR suelen ser intervenciones de baja complejidad técnica, riesgo acotado y cuya necesidad resulta siendo evidente.*

### **1.Orientaciones Generales**

*Un adecuado reconocimiento del tipo de inversión, facilita una oportunidad en el marco de la normativa vigente. Parte de estas intervenciones constituyen las IOARR, por lo que es importante identificarlas para un correcto registro y aprobación.*

#### **1.1. ¿Qué es una IOARR?**

*Una IOARR es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento y que tiene por objeto:*

- a. Adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una UP, de modo que se logre alcanzar una capacidad óptima en términos de los estándares de calidad y niveles de servicio correspondientes, incluyendo la absorción de cambios menores en la demanda del servicio; o*
- b. Evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, sea por la ocurrencia de un daño, desgaste normal o por obsolescencia que afecte gravemente su vida útil y comprometa la capacidad actual de la UP, de forma tal que se logre evitar la interrupción del servicio brindado por una UP o que la interrupción se prolongue cuando esta se haya producido.*

*En base a lo expuesto, las IOARR contribuyen al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, al impedir que la capacidad de producción de servicios disminuya; y, en algunos casos, a incrementar esta capacidad. En tal sentido, una IOARR deberá estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, condición que se cumple si se interviene sobre aquella UP cuyo(s) servicio(s) está(n) relacionado(s) con los objetivos priorizados.*

#### **1.1.1. La Unidad Productora en funcionamiento**

*En el marco del Invierte.pe, la Unidad Productora (UP) es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo.*

*Constituye el producto generado o modificado por un proyecto de inversión.*



Firmado digitalmente por  
JARA GAMES Marcos Nevelle  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

*En ese sentido, la UP es el conjunto de recursos o factores de producción asociados a la capacidad de producción y/o al nivel de utilización de bienes o servicios, de forma tal que permitan determinar el nivel de producción efectivo de los bienes y servicios demandados por la población. Su administración recae en la unidad orgánica responsable de conducir el proceso de producción de bienes o servicios dentro de la Entidad competente, conforme a los estándares de calidad y niveles de servicio correspondientes.*

*En el marco de las inversiones, sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), la estructura de una UP corresponde a una agregación de activos respecto a los servicios que ésta brinda y a los procesos de producción correspondiente. Una Entidad puede albergar una o más UP asociadas a los servicios de su competencia, conforme a sus normas de organización interna.*

*Como se indicó, las IOARR se ejecutan sobre una UP en funcionamiento, lo que implica que la UP debe estar prestando los servicios, aun cuando ésta exhiba un déficit respecto a la capacidad óptima en términos de los niveles de servicio que debe cumplir y que sus factores de producción no cumplan con los estándares de calidad correspondiente.*

(...)

### **1.3. ¿Como se identifica una IOARR?**

(...)

*Tener presente que no se admite una IOARR cuya finalidad solo contemple el desarrollo de capacidades. Las acciones de formación y capacitación no constituyen, ni pueden ser identificadas como IOARR por si solas.*

### **1.4. Errores frecuentes en la aplicación de las IOARR**

#### **1.4.1. Fraccionamiento de un PI**

*Las IOARR no pueden ser utilizadas para ocultar la necesidad de la formulación de un proyecto de inversión o fraccionarlo. En ese sentido, las inversiones de Rehabilitación y/o Reposición no pueden ser utilizadas para sustituir la necesidad de ejecutar una Inversión de Optimización o de Ampliación Marginal del Servicio.*

*Por otro lado, si la intervención amerita el planteamiento y discusión de posibles alternativas de solución, entonces se debe considerar un proyecto de inversión, no correspondiéndole una inversión de Optimización o Ampliación Marginal del Servicio para no generar este error, se debe evitar:*

- *Ejecutar una optimización o ampliación marginal del servicio en una fracción total necesario, de tal manera que no sobrepase los parámetros que hagan que la inversión constituya un proyecto de inversión.*
- *Ejecutar una optimización o ampliación marginal del servicio cuando se trata de crear/installar un nuevo servicio en la UP en funcionamiento o que la tipología de proyecto asociada no esté estandarizada.*

*Asimismo, es importante no ocultar o tergiversar la información para argumentar que: (I) la UP aún está en funcionamiento, o (II) que la optimización o ampliación marginal del servicio no superará los parámetros establecidos para que se identifique como IOARR.*

(...)



Firmado digitalmente por  
JARA GAMES Marcos Nevelle  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

## 2. Orientaciones Específicas por Tipo de IOARR

(...)

### 2.1. Inversiones de Optimización

Una Optimización trata sobre el uso eficiente de los factores de producción de la UP, y sobre la adquisición, instalación y/o construcción de activos no financieros adicionales para la UP (infraestructura, equipos, vehículos, e intangibles)

(...)

La Optimización se enfoca en identificar aquellos factores de producción que restringen una adecuada prestación del servicio, debido a que están siendo subutilizados o mal empleados. A partir de ello, las inversiones “menores” permiten eliminar ineficiencias, emplear de mejor manera los factores de producción e incrementar la capacidad de producción de una UP existente.”

- Pautas para la identificación de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) del servicio de movilidad urbana, elaborado por Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, edición de junio 2020.

#### “OBJETIVO:

Orientar a las Unidades Formuladoras (UF) para la adecuada identificación de IOARR del servicio de movilidad Urbana.

(...)

#### ORIENTACIONES GENERALES:

- Las pistas (calzada), veredas, ciclovías, pasajes y puentes peatonales y vehiculares son componentes de las vías urbanas. Cada uno de dichos componentes está conformado por activos y activos estratégicos según la funcionalidad y diseño de la vía, según corresponda (ver Anexo N°01: identificación de activos estratégicos).
- El servicio de movilidad urbana comprende 2 tipos de Unidad Productora (UP): individual o colectiva (ver paso 1).
- Son objeto de intervención las Unidades Productoras que ya cuentan con habilitación urbana, así como con los servicios de agua potable, alcantarillado, y en los casos que corresponda, con servicio de drenaje pluvial.
- Las IOARR de vías urbanas podrán ser ejecutadas siempre que no existan proyectos de inversión o IOARR referidos a los servicios de saneamiento y/o drenaje pluvial previstos de ser ejecutados en las vías a intervenir.
- Las inversiones de Ampliación Marginal del Servicio en vías urbanas, podrán ser aplicadas una vez que el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con la DGPMI, apruebe la Ficha Técnica Estándar para servicios de movilidad urbana.
- Las acciones relacionadas al mantenimiento rutinario o preventivo de la vía urbana, no corresponden una IOARR, por lo que no deben ser intervenidas mediante gastos de inversión.
- Si la infraestructura vial presenta daños por falla funcional menor o igual al 20%, debe ser intervenida mediante acciones de mantenimiento correctivo, que de igual forma no deben ser intervenidas mediante gastos de inversión.
- No es posible la intervención de una IOARR en vías urbanas, si existe un proyecto de inversión de la misma tipología en la misma UP, que se encuentre actualmente en la fase de Ejecución.
- De acuerdo a la jerarquía vial, solo se puede intervenir en las vías que son de competencia de la entidad.



Firmado digitalmente por  
JARA GAMES Marcos Nevelle  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

**PASOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA IOARR:**

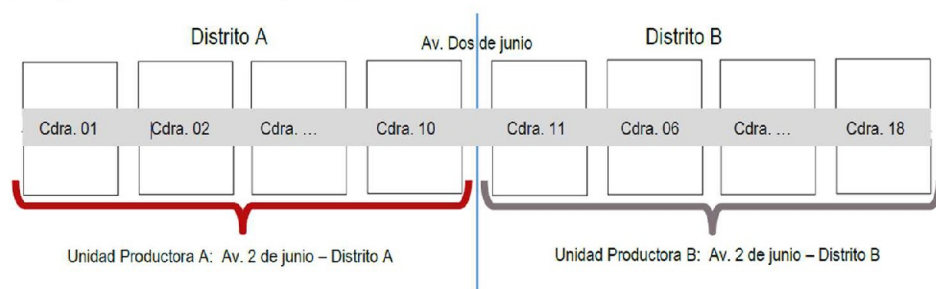
**Paso 1: Identificar la Unidad Productora (UP) del servicio de movilidad urbana:**

Se identifica los tipos de unidades productoras, pudiendo ser:

- **Unidad productora individual:** aplica para las vías urbanas tipo: vías expresas, vías arteriales o colectoras; cada UP está comprendida por toda la longitud de la vía, desde la cuadra 01 hasta la última cuadra que la conforma.

Para el caso de las vías cuya longitud es continua en más de un distrito, se considera como unidad productora la totalidad de las cuadras ubicadas dentro de la circunscripción territorial del gobierno local de competencia a la que pertenece la Unidad Formuladora.

**Ejemplo:** UP individual cuya longitud se extiende a 2 distritos



- **Unidad productora colectiva** aplica para vías locales, cuyo ámbito de intervención (ámbito de estudio) corresponde a una urbanización, barrio, sector, asociación, etapas o conjunto habitacional o similares dentro de un distrito.

Este tipo de UP está comprendida por el conjunto de vías locales ubicadas dentro de dicho ámbito de intervención.

**Ejemplo:** unidad productora colectiva



**Nota:** En cualquiera de los tipos de UP, esta se encuentra conformada por el total de componentes de la vía: pistas (calzada), veredas, ciclovías, y puentes peatonales y vehiculares, según corresponda, los mismos que se encuentran conformados por activos y activos estratégicos según la funcionalidad y diseño de la vía.



Firmado digitalmente por  
JARA GAMES Marcos Nevelle  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

**Paso 2: Analizar la UP para identificar la necesidad de la intervención:**

En este paso, la UF deberá realizar un análisis integral de la UP para identificar la intervención que correspondería realizar en la vía o conjunto de vías materia de dicho análisis.

Describir las características de la UP sujeta de intervención:

● **Características de la vía:**

- Tipo de vía (local, expresa, arterial o colectora).
- Nombre de la vía o conjunto de vías urbanas que forman parte de la UP.
- Longitud y ancho promedio de las vías.
- Capacidad de diseño: para el caso de vías urbanas es equivalente a la dimensión física de la UP, es decir el área total (m<sup>2</sup>) de la sección vial (vereda, pista, ciclovía, pasaje, puente vehicular y/o peatona) con y sin pavimento de la UP.
- Capacidad de producción actual del servicio: es el área total (m<sup>2</sup>) de la sección vial con pavimento en la UP. Su cálculo responde a la sumatoria del área total de la vereda, pista y ciclovía pavimentadas, pasaje, puente vehicular y/o peatonal (incluye el área de los activos estratégicos que forman parte de cada componente).
- Área de la UP sin pavimento, área de la sección vial (área de pista, vereda, ciclovía, pasaje, puente vehicular y/o peatonal) en terreno natural.
- Precisar la existencia de servicios básicos instalados en la UP individual o colectiva a intervenir.

● **Características de la Infraestructura de la vía:**

- Características técnicas: antigüedad, estado operativo, tipo de pavimento.
- Incluir un plano/esquema ubicando la vía a intervenir.
- Tipo de falla (funcional, estructural) especificando el deterioro de la vía por falla funcional (m<sup>2</sup>) y/o falla estructural (m<sup>2</sup>).

(...)"

- **Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 010-2023-MDNCH, publicado el 31 de diciembre de 2023**

"(...)

**Artículo 122º.- Funciones de la subgerencia de Planeamiento Urbano, Inmobiliaria y Catastro:**

(...)

- 6) Gestionar y supervisar la implementación y ejecutar los planes de desarrollo urbano, plan de desarrollo rural, esquema de zonificación de áreas urbanas, el plan de desarrollo de asentamientos humanos, el plan de desarrollo de áreas de expansión urbana.

(...)

- 8) Regular, planificar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar el desarrollo territorial y el desarrollo urbano-rural, los programas y las actividades de desarrollo urbano, en su contexto de saneamiento físico-legal, en cumplimiento y la correcta aplicación de las normas técnicas y de desarrollo urbano que regulan el desarrollo del urbanismo y otros.

(...)"

**c) Consecuencia:**

La situación descrita pone en riesgo el correcto uso de los recursos del estado, debido a la pérdida de oportunidad para una inversión adecuada conforme al marco legal vigente, que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.



Firmado digitalmente por  
JARA GAMES Marcos Nevelle  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

**2. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO; A PESAR NO PREVEER ACCIONES FRENTE A LA EXISTENCIA DE SUELO ROCOSO EN ALGUNOS SECTORES A INTERVENIR, POSIBILITANDO SOBRECOSTOS Y RETRASOS QUE AFECTEN LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**a) Condición:**

Los estudios de mecánica de suelos, en adelante “EMS”, se realizan con fines de diseño de pavimentos, y deben cumplir con lo estipulado en la norma técnica E. 050 “Suelos y cimentaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones<sup>7</sup>. Adicional a ello, se debe tener en consideración la norma específica para pavimentos urbanos, esta es, la norma CE.010 “Pavimentos Urbanos” del Reglamento Nacional de Edificaciones.

De una revisión a los resultados obtenidos en el EMS, se observó que se identificó la presencia de suelo rocoso en tres (3) de las calicatas evaluadas, las cuales se encuentran dentro del primer tramo de vías a intervenir. Esta conclusión se fundamenta en los datos recopilados del EMS, los cuales se presentan a continuación:

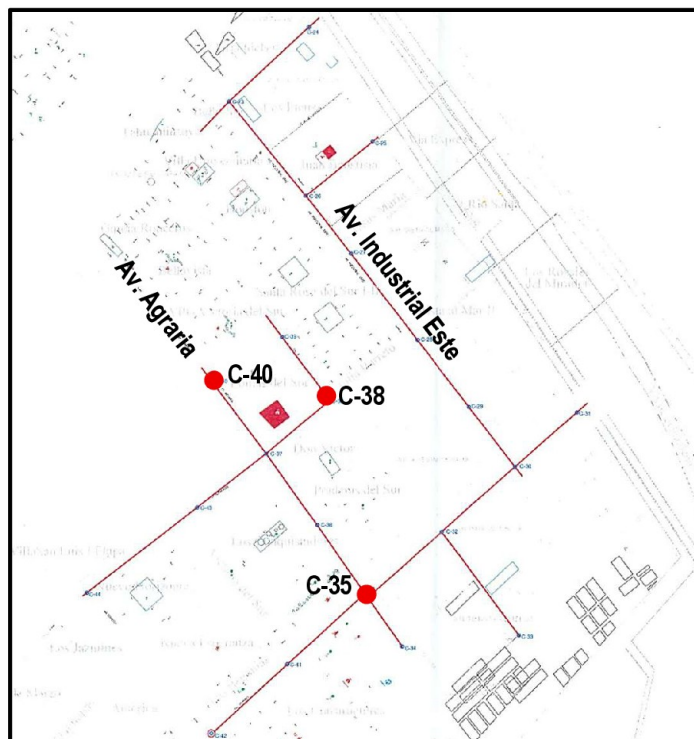
**CUADRO N° 2  
UBICACIÓN DE CALICATAS DE MUESTREO CON PRESENCIA DE SUELO ROCOSO**

Calicata	Ubicación	Zona	Profundidad de muestreo (m)
C-35	Intersección Av. Agraria y Av. Chincas	A.H. Vista al Mar I	0,30
C-38	Intersección Av. Alcatrazes y Calle 7	Villa Don Víctor	0,00
C-40	Intersección Av. Agraria y Calle 2	Villa Don Víctor	0,00

Fuente: Estudio de mecánica de suelos del expediente técnico.

Elaborado por: Comisión de control

**IMAGEN N° 6  
PLANO DE UBICACIÓN DE CALICATAS DEL TRAMO I**



Fuente: Plano S-01 del estudio de mecánica de suelos del expediente técnico



Firmado digitalmente por  
JARA GAMES Marcos Nevelle  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00




Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

<sup>7</sup> Esto de acuerdo al artículo 7° de la misma norma técnica E. 050 “Suelos y cimentaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 406-2018-VIVIENDA de 30 de noviembre de 2018.


A continuación, se presentan los perfiles estratigráficos para cada una de las calicatas antes mencionadas, los cuales evidencian la existencia de roca a nivel superficial:

**IMAGEN N° 7**  
**PERFIL ESTRATIGRÁFICO DE LA CALICATA C-35**

CALICATA C-35					
Prof. (m.)	Clasif. SUCS	Descripción	Muestras		
0.10	[Hatched pattern]	Relleno de afirmado, mezcla de arena, grava, limo.			
0.20					
0.30					
0.40	[Cross-hatched pattern]	Roca ígnea			
0.50				+	+
0.60				+	
0.70				+	+
0.80				+	
0.90				+	+
1.00				+	
1.10				+	+
1.20				+	
1.30				+	+
1.40			+		
1.50			+	+	

Fuente: Estudio de Mecánica de Suelos del expediente técnico aprobado por la Entidad

**IMAGEN N° 8**  
**PERFIL ESTRATIGRÁFICO DE LA CALICATA C-38**

CALICATA C-38					
Prof. (m.)	Clasif. SUCS	Descripción	Muestras		
0.10	[Cross-hatched pattern]	Roca ígnea	 <i>Miguel Angel</i> GEOMACB INC Miguel Angel C		
0.20				+	+
0.30				+	
0.40				+	+
0.50				+	
0.60				+	
0.70				+	+
0.80				+	
0.90				+	+
1.00				+	
1.10				+	+
1.20				+	
1.30				+	+
1.40				+	
1.50				+	+

Fuente: Estudio de Mecánica de Suelos del expediente técnico aprobado por la Entidad



Firmado digitalmente por  
JARA GAMES Marcos Nevelle  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00




Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

**IMAGEN N° 9**  
**PERFIL ESTRATIGRÁFICO DE LA CALICATA C-38**

CALICATA C-40			
Prof. (m.)	Clasif. SUCS	Descripción	Muestras
0.10	†	Roca ígnea	
0.20	† †		
0.30	†		
0.40	† †		
0.50	†		
0.60	†		
0.70	† †		
0.80	†		
0.90	† †		
1.00	†		
1.10	† †		
1.20	†		
1.30	†		
1.40	† †		
1.50	†		

Fuente: Estudio de Mecánica de Suelos del expediente técnico aprobado por la Entidad

En relación a los perfiles estratigráficos presentados, el EMS concluye lo siguiente:

**(...) 4.1. Conclusiones**

**Perfil estratigráfico:**

(...)

*Se identificaron varios tipos de suelos con diferentes composiciones y características geotécnicas.*

*La presencia de suelos como la arena bien graduada (SP) y la mezcla de arena y limo (SP-SM) sugiere una variedad de comportamientos en términos de compactación y capacidad de drenaje.*

**La identificación de capas de roca dura en algunas áreas exploradas es un hallazgo importante. Estas capas pueden proporcionar una base sólida y resistente para la pavimentación, pero también pueden requerir técnicas de construcción especiales si se decide pavimentar sobre ellas.** (Énfasis agregado)

Como se observa, esta condición geológica fue registrada en los estudios preliminares de la IOARR, sin embargo, de una revisión al contenido del expediente técnico, se observa que no se han contemplado partidas específicas de tratamiento de dicha formación rocosa en el presupuesto ni en el diseño de ejecución.

La ausencia de una metodología definida para intervenir el suelo rocoso en el expediente técnico de la IOARR constituye una deficiencia que puede ocasionar sobrecostos por la necesidad de incorporar partidas adicionales no previstas, además de generar retrasos en la ejecución del proyecto debido a que los tramos afectados requerirán atención específica una vez iniciadas las obras.



Firmado digitalmente por  
JARA GAMES Marcos Nevelle  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

b) Criterio:

- Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias

“(…)

**NORMA G.030**

**DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**

(…)

**Artículo 10.-** El diseño de los proyectos de edificación y habilitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. El proyecto debe cumplir con los objetivos de las normas del presente Reglamento.

(…)

**Artículo 14.-** Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

**Artículo 15.-** Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas.

(…)

**NORMA CE.010**

**PAVIMENTOS URBANOS**

(…)

**1.4 OBLIGATORIEDAD DE LOS INFORMES TÉCNICOS**

1.4.1 Para todos los tipos de Habilitaciones Urbanas es obligatorio presentar un Informe Técnico conteniendo la Memoria Descriptiva del EMS y del DP, sea que se trate de la construcción de pavimentos nuevos, de rehabilitaciones de pavimentos existentes o de la rotura y reposición de pavimentos existentes para tendido, reparación, o rehabilitación de servicios.

1.4.2 Se podrá utilizar la información contenida en un EMS con fines de cimentación, siempre que el número de puntos de investigación cumpla lo estipulado en la Tabla 2. A la Memoria Descriptiva del EMS deberá añadirse en este caso los Certificados de los Ensayos de CBR sobre los Suelos de Fundación y de la Subrasante.

**1.5 REQUISITOS DE LOS INFORMES TÉCNICOS**

Todo Informe de EMS para el DP nuevos, rehabilitaciones, o para rotura y reposición de pavimentos existentes con fines de instalación o reemplazo de servicios, deberá sustentar sus conclusiones en:

- Un programa de exploración del suelo basado en ensayos de campo y de laboratorio, según se indica en el Capítulo 3.
- El análisis del tránsito esperado durante el periodo de diseño.
- Las características de los materiales a usar en las diferentes capas del pavimento.
- Los métodos de diseño de pavimentos.

Los Informes Técnicos se presentarán conteniendo las Memorias Descriptivas de los EMS y del DP, con una descripción detallada de los Trabajos de Campo, Laboratorio y Gabinete llevados a cabo, mas Anexos conteniendo los planos o croquis de Ubicación de las Obras, Distribución de Puntos de Investigación, Registros de la Estratigrafía hasta cubrir la



Firmado digitalmente por  
JARA GAMES Marcos Nevelle  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

*Profundidad Activa de las Cargas Vehiculares, Resultados de los Ensayos de Campo y/o Laboratorio, Salidas de las corridas del(os) Programa(s) de Cómputo utilizado(s) o las respectivas Hojas de Cálculo, Detalles Constructivos de los Pavimentos en forma de Laminas o planos, Fotografías y Especificaciones Técnicas Constructivas*

### 1.6 RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

*Todo Informe Técnico, incluyendo los planos de pavimentos y anexos, deberá estar refrendado por un Ingeniero Civil Colegiado, quien asume la responsabilidad por el contenido y las conclusiones del mismo. En el caso que el propietario suministre parte de la información requerida (topografía, suelos y/o tránsito), esta deberá estar refrendada por su respectivo PR. En este caso el PR que elabora el Informe Técnico solo es responsable por sus diseños.  
(...)"*

#### c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría ocasionar sobrecostos y retrasos que afecten la correcta ejecución de la obra.

### 3. LA ENTIDAD APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO SIN CONTAR CON ESTUDIOS DE TRÁFICO Y DE RIESGOS, SITUACIÓN QUE IMPIDE SUSTENTAR EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, ASÍ COMO LIMITA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR

#### a) Condición:

De la revisión al contenido del expediente técnico de obra, se advierten omisiones en los estudios básicos de tráfico y de gestión de riesgos, las cuales se describen a continuación:

#### Ausencia de estudio de tráfico

Se observó que el contenido del expediente técnico no incluye un estudio de tráfico, que acredite la demanda actual y proyectada, así como permita justificar el diseño de la estructura del pavimento para el periodo de diseño proyectado.

Al respecto, la "Memoria de Cálculo de estabilización de suelos", incluida en el expediente técnico, refiere lo siguiente:

#### **"5.1.1 ANÁLISIS DE TRÁFICO**

*De acuerdo con el proyecto "Construcción de pista; en el (la) (los) pueblos del sur del distrito de Nuevo Chimbote, Provincia Santa, Departamento Ancash", **y el estudio de tráfico alcanzado por el cliente**; se determinó los Ejes Equivalentes de los cuales se presenta el número de repeticiones de carga equivalentes a ejes simples de 8.2 t."*

Sobre ello, se evidencia que el diseño de la estructura de pavimento se basó en información de tráfico, la cual permitió determinar las cargas actuantes sobre el pavimento, y permitieron determinar el espesor de la capa de afirmado o base. No obstante, el citado estudio de tráfico no forma parte del expediente técnico proporcionado por la Entidad. Esta omisión impide contar con información sobre los volúmenes, tipos de vehículos y características del tráfico, necesarios para definir adecuadamente la geometría de la vía y el diseño estructural del pavimento que debe soportarla.



Firmado digitalmente por  
JARA GAMES Marcos Nevelle  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

### Ausencia de estudio de riesgos

Se observó que el contenido del expediente técnico no incluye un estudio de riesgos, que identifique y evalúe los riesgos, así como plantee estrategias de mitigación de riesgos y problemas, y presente los lineamientos para la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos; requerido en el numeral 6.4 del Capítulo 6 de la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de obras públicas por Administración Directa”.

La omisión de un estudio de riesgos en el expediente técnico limita la identificación y evaluación de factores que pueden afectar la ejecución de la IOARR, lo que compromete la toma de decisiones técnicas oportunas y puede derivar en retrasos y/o controversias que afecten la oportuna ejecución de la obra.

#### b) Criterio:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias**

(...)

#### **NORMA G.030**

#### **DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**

(...)

**Artículo 10.-** El diseño de los proyectos de edificación y habilitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. El proyecto debe cumplir con los objetivos de las normas del presente Reglamento.

(...)

**Artículo 14.-** Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

**Artículo 15.-** Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas.

(...)

#### **NORMA CE.010**

#### **PAVIMENTOS URBANOS**

(...)

#### **CAPÍTULO 1**

#### **GENERALIDADES Y DEFINICIONES**

(...)

#### **1.5 REQUISITOS DE LOS INFORMES TÉCNICOS**

Todo Informe de EMS para el DP nuevos, rehabilitaciones, o para rotura y reposición de pavimentos existentes con fines de instalación o reemplazo de servicios, deberá sustentar sus conclusiones en:

- Un programa de exploración del suelo basado en ensayos de campo y de laboratorio, según se indica en el Capítulo 3.
- El análisis del tránsito esperado durante el periodo de diseño.
- Las características de los materiales a usar en las diferentes capas del pavimento.
- Los métodos de diseño de pavimentos.



Firmado digitalmente por  
JARA GAMES Marcos Nevelle  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

(...)

**CAPÍTULO 2**  
**INFORMACIÓN PREVIA PARA LA EJECUCIÓN**  
**DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**

(...)

**2.2 INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO**

*Se debe disponer de información concerniente a la calidad, espesores y estado de los pavimentos existentes; características del tránsito esperado durante el Periodo de Diseño; y a la disponibilidad de materiales que conformarán las capas del pavimento. Esta información deberá ser proporcionada por el PR como parte del Proyecto.*

(...)"

- **Manual de Carreteras: Suelos, geología, geotecnia y pavimentos, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014**

"(...)

**CAPÍTULO VI**  
**TRÁFICO VIAL**

**6.1 Conocimiento de la demanda para estudios**

*La demanda del tráfico es un aspecto esencial que el Ingeniero necesita conocer con relativa y suficiente precisión, para planificar y diseñar con éxito muchos aspectos de la vialidad, entre ellos el diseño del pavimento y el de la plataforma del camino.*

(...)

**Demanda Proyectada**

*La información levantada servirá de un lado como base para el estudio de la proyección de la demanda para el periodo de análisis; y en este contexto, para establecer el número de Ejes Equivalentes (EE) de diseño para el pavimento. El Ingeniero Responsable deberá sustentar si hay razones para establecer que el crecimiento de la demanda seguirá una tendencia histórica identificable con información previa existente o si ésta será modificada por factores socio- económicos, acompañando el análisis justificatorio.*

(...)"

- **Directiva 017-2023-CG/GMPL aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG de 29 de diciembre de 2023.**

"(...)

**6.4 Expediente técnico**

*El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:*

(...)

d) *Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.*

(...)

o) *Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.*

p) *Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.*



Firmado digitalmente por  
JARA GAMES Marcos Nevelle  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

c) **Consecuencia:**

La situación expuesta impide sustentar el diseño del pavimento, así como limita la identificación, evaluación y mitigación de los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la IOARR.

4. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO SIN PRECISAR LA UBICACIÓN Y ÁREA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL EXCEDENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR SOBRECOSTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO AFECTAR NEGATIVAMENTE LA CALIDAD AMBIENTAL

a) **Condición:**

De la revisión al expediente técnico aprobado, se verifica que el presupuesto de obra contempla la ejecución de las siguientes partidas de disposición de material excedente:

**CUADRO N° 3**  
**PRESUPUESTO DE LAS PARTIDAS DE ELIMINACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE**  
**EXCEDENTES, ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
<b>02.01</b>	<b>Tramo I</b>				
02.01.01.04	Eliminación de material excedente c/maq D=10Km	m <sup>3</sup>	11 271,18	12,76	143 820,26
<b>02.01</b>	<b>Tramo I</b>				
02.01.01.04	Eliminación de material excedente c/maq D=10Km	m <sup>3</sup>	17 591,30	12,76	224 464,99
	<b>Costo directo</b>	m <sup>3</sup>	3 592,68		<b>368 285,25</b>

Fuente: Presupuesto del expediente técnico de obra.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por  
 JARA GAMES Marcos Nevelle  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00

En ese contexto, de la revisión y análisis de los documentos que conforman el expediente técnico se ha podido evidenciar que no se ha establecido la ubicación y el área para la disposición final de los residuos producto de las actividades de corte del terreno, limitándose el proyectista a indicar dentro del presupuesto una distancia de 10 km, como posible radio de ubicación del punto de eliminación. Así también, las especificaciones técnicas del expediente técnico hacen la siguiente referencia al depósito de material excedente, mas no especifican su ubicación:

**“02.01.01.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQ. D=10KM**

**Descripción:**

*Esta partida comprende la eliminación de los materiales sobrantes de las diferentes etapas constructivas, complementando los movimientos de tierras descritos en forma específica.*

*Se prestará particular atención al hecho de que no ocasionen innecesarias interrupciones al desplazamiento interno del público y/o personal, así como molestias con el polvo que generan las etapas de aplicación, carguío y transporte que forman parte de esta partida.*

**Equipo:**

*La eliminación se realizará empleando volquetes y/o maquinarias de menor amplitud en las áreas previamente designadas como botaderos y que hayan sido aprobados por el Supervisor.*



Firmado digitalmente por  
 SALAZAR CHECA Luis Miguel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
 RODRIGUEZ VIGO Mirian  
 Noemi FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

**Aceptación de los trabajos:**

*Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará los siguientes controles principales:*

- *Verificar que la parte ejecutante disponga de todos los permisos requeridos para la ejecución de los trabajos.*
- *Comprobar el estado y funcionamiento del equipo utilizado.*
- *Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajo.*
- *Para efectos del metrado se deberá tener en cuenta el porcentaje de esponjamiento del tipo de material a eliminar.*

**Forma de medición:**

*La unidad medida para esta partida será por metro cúbico (m³).*

**Forma de pago:**

*El pago se hará de acuerdo con el avance logrado en la ejecución de esta partida, certificando mediante la unidad medida antes referida, aprobado por la supervisión, multiplicado por el costo unitario actual de la partida, entendiéndose que dicho pago constituye compensación por mano de obra, materiales, equipos, herramientas e imprevistos necesarios para la ejecución de la partida.*

*(...)*

Dado que el proyectista no ha definido la ubicación ni identificado el área destinada como botadero, ni ha presentado los permisos correspondientes emitidos por la autoridad competente, esto posibilita el riesgo de ocasionar variaciones en el costo final de la IOARR, debido a posibles cambios en la distancia que deberá recorrer la maquinaria para disponer el material excedente.

Finalmente, se observa que el material excedente a eliminar equivale a 3 592,68 m³, lo que, al no precisarse el punto de eliminación, no se podría conocer si esta área tendría la capacidad para almacenar los volúmenes a disponer; del mismo modo, no se podría controlar el volumen finalmente eliminado.

Debe mencionarse que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo n.º 002-2022-VIVIENDA de 4 abril de 2022, establece la prohibición del abandono o arrojado de residuos sólidos de construcción y demolición en espacios públicos, bienes de dominio público, áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento, áreas de conservación o protección, entre otras similares.

**b) Criterio:**

- **Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo n.º 002-2022-VIVIENDA de 4 de abril de 2022.**

*“(…)*

**Artículo 6.- Residuos sólidos de la construcción y demolición**

*Los residuos sólidos de la construcción y demolición son materiales o sustancias sólidas o semisólidas generadas en la ejecución de obras de infraestructura, habilitaciones urbanas y/o edificaciones, que deben ser gestionados y manejados priorizando su valorización y en último caso, su disposición final...*

*(...)*



Firmado digitalmente por  
JARA GAMES Marcos Nevelle  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

**Artículo 9.- Estimación del volumen de residuos sólidos de la construcción y demolición generados en un proyecto**

(...)

9.2 La estimación del volumen de los residuos sólidos de la construcción y demolición permite establecer la estrategia y alternativas de manejo de estos residuos sólidos, así como su trazabilidad, los cuales forman parte del Plan de Minimización y Manejo de residuos sólidos no municipales del instrumento de gestión ambiental correspondiente.

(...)

**Artículo 19.- Generador de residuos sólidos de la construcción y demolición**

(...)

d) En caso el proyecto de inversión que genera residuos sólidos de la construcción y demolición se ubique en zonas en las cuales no existe infraestructura de valorización o disposición final autorizadas y/o EORS, deben implementarse alternativas para el manejo adecuado, las cuales deben ser consideradas en el IGA.

(...)"

- Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM de 20 de diciembre de 2017

"(...)

**CAPÍTULO V INFRAESTRUCTURAS DE DISPOSICIÓN FINAL**

**Artículo 108.- Infraestructuras de disposición final**

108.1 Son consideradas infraestructuras de disposición final de residuos sólidos los rellenos sanitarios, los rellenos de seguridad y las escombreras.

(...)

108.4 Para el caso de los residuos sólidos no peligrosos provenientes de las actividades de la construcción y demolición, la infraestructura de disposición final se denomina escombrera.

**Artículo 109.- Selección de áreas para las infraestructuras de disposición final**

La municipalidad provincial, en coordinación con la distrital, identifica los espacios geográficos en su jurisdicción para implementar infraestructuras de disposición final de residuos sólidos teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La compatibilidad con el uso del suelo y los planes de expansión urbana;
  - b) La minimización y prevención de los impactos sociales, sanitarios y ambientales negativos, que se puedan originar por la construcción, operación y cierre de las infraestructuras;
  - c) Los factores climáticos, topográficos, geológicos, geomorfológicos, hidrogeológicos, entre otros;
  - d) Disponibilidad de material de cobertura;
  - e) La preservación del patrimonio cultural;
  - f) La preservación de áreas naturales protegidas por el Estado;
  - g) La vulnerabilidad del área ante desastres naturales;
  - h) El patrimonio nacional forestal y de fauna silvestre, según la normativa de la materia;
  - i) Otros que establezca la normatividad sobre la materia
- (...)"



Firmado digitalmente por  
JARA GAMES Marcos Nevelle  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

- Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias

“(…)

**NORMA G.030**

**DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**

(…)

**Artículo 10.-** El diseño de los proyectos de edificación y habilitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. El proyecto debe cumplir con los objetivos de las normas del presente Reglamento.

(…)

**Artículo 14.-** Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

**Artículo 15.-** Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas.

(…)”

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta podría ocasionar variaciones en el costo final de la IOARR, debido a posibles cambios en la distancia que deberá recorrer la maquinaria para disponer el material excedente; así como propicia el riesgo de impactos ambientales negativos.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Aprobación de la IOARR y contenido del expediente técnico, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido un reporte de avance ante situaciones adversas que requieran la adopción inmediata de acciones por parte de la Entidad; por lo que no amerita la presentación de avance ante situaciones adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES**

No corresponde



Firmado digitalmente por  
JARA GAMES Marcos Nevelle  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ VIGO Mirian  
Noemi FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00


## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del control concurrente a la aprobación de la IOARR y contenido del expediente técnico de la “Construcción de pista, en el(la)(los) Pueblos del Sur del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento de Áncash”, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES


1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Aprobación de la IOARR y contenido del expediente técnico, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de la ejecución de la IOARR: “Construcción de pista, en el(la)(los) Pueblos del Sur del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento de Áncash”, con CUI n.º 2647182.
2. Hacer de conocimiento al titular de la entidad que debe comunicar a la Comisión de Control en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Nuevo Chimbote, 21 de octubre de 2025




Firmado digitalmente por SALAZAR  
CHEGA Luis Miguel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21-10-2025 12:11:14 -05:00

**Luis Miguel Salazar Checa**  
Supervisor



Firmado digitalmente por JARA GAMES  
Marcos Nevelle FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21-10-2025 12:04:22 -05:00

**Marcos Nevelle Jara Games**  
Jefe de comisión



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ  
VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21-10-2025 12:33:08 -05:00

**Mirian Noemí Rodríguez Vigo**  
Jefa del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

**APÉNDICE N° 1**
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. LA ENTIDAD REGISTRÓ Y APROBÓ LA INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN EN EL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A PESAR DE NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA IDENTIFICARSE COMO UNA IOARR, INCUMPLIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL SECTOR CORRESPONDIENTE, PONIENDO EN RIESGO EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

N°	Documento
1	Informe n.° 213-2024-MDNCH-SGEP-UF/MFCR de 16 de febrero de 2024
2	Informe n.° 230-2024-SGEP-GEIN-MDNCH de 25 de marzo de 2024
3	Acta n.° 048-2025-MDNCH-OCI/3948 de 30 de mayo de 2025.
4	Informe n.° 015-2024-MDNCH/GEDUR/SGPUIC/VIZM de 10 de abril de 2024
5	Informe n.° 080-2024-EOC-SGPUIC-GEDUR-MDNCH de 11 de abril de 2024
6	Informe n.° 433-2024-MDNCH-GDU-UF/MFCR de 3 de mayo de 2024
7	Acta n.° 088-2025-MDNCH-OCI/3948 de 3 de octubre de 2025

2. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO; A PESAR NO PREVEER ACCIONES FRENTE A LA EXISTENCIA DE SUELO ROCOSO EN ALGUNOS SECTORES A INTERVENIR, POSIBILITANDO SOBRECOSTOS Y RETRASOS QUE AFECTEN LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Expediente técnico de la IOARR: "Construcción de pista, en el(la)(los) Pueblos del Sur del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento de Áncash", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 71-2024-MDNCH-GEIN de 29 de mayo de 2024.

3. LA ENTIDAD APROBÓ EXPEDIENTE TECNICO SIN CONTAR CON ESTUDIOS DE TRÁFICO Y DE RIESGOS, SITUACIÓN QUE IMPIDE SUSTENTAR EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, ASÍ COMO LIMITA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR.

N°	Documento
1	Expediente técnico de la IOARR: "Construcción de pista, en el(la)(los) Pueblos del Sur del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento de Áncash", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 71-2024-MDNCH-GEIN de 29 de mayo de 2024.

4. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO SIN PRECISAR LA UBICACIÓN Y ÁREA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL EXCEDENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR SOBRECOSTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO AFECTAR NEGATIVAMENTE LA CALIDAD AMBIENTAL.

N°	Documento
1	Expediente técnico de la IOARR: "Construcción de pista, en el(la)(los) Pueblos del Sur del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento de Áncash", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 71-2024-MDNCH-GEIN de 29 de mayo de 2024.



Firmado digitalmente por  
 JARA GAMES Marcos Nevelle  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-10-2025 12:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SALAZAR CHECA Luis Miguel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-10-2025 12:12:02 -05:00




Firmado digitalmente por  
 RODRIGUEZ VIGO Mirian  
 Noemi FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-10-2025 12:33:56 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

**CARGO**

Nuevo Chimbote, 21 de Octubre de 2025  
**OFICIO N° 000578-2025-CG/OC3948**

Señor:  
**Walter Jesus Soto Campos**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote**  
Centro Cívico S/N  
**Ancash/Santa/Nuevo Chimbote**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	
ALCALDÍA	
<b>RECIBIDO</b>	
21 OCT. 2025	
Reg. 	Folios 34
Firma	Hora 12:51

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 022-2025-OCI/3948-SCC.

**Referencia** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de control n.º 1 – Aprobación de la IOARR y contenido del expediente técnico de la "Construcción de pista, en el(la)(los) Pueblos del Sur del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento de Ancash", con CUI n.º 2647182, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 022-2025-OCI/3948-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Mirlan Noemi Rodriguez Vigo**

Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Distrital De Nuevo Chimbote  
Contraloría General de la República

(MRV)

Nro. Emisión: 00636 (3948 - 2025) Elab:(U99206 - 3948)

